

RESOLUCIÓN 004-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el numeral 2 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.”*;
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”*;
- Que** los numerales 6 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, en sesión de 23 de abril de 2013, aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2019-0057-M y CJ-DG-2019-0049-M, de 7 de enero de 2019, suscritos por la Dirección General, quien remite los Memorandos CJ-DNP-2019-0006-M, de 4 de enero de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación y CJ-DNJ-2019-0001-MC, de 7 de enero de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2019; y el proyecto de resolución para *“APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL 2019 Y LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA”*, respectivamente;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base a sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL 2019 Y LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) del 2019 y la Programación Plurianual de la Política Pública del Consejo de la Judicatura, en los montos establecidos en los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

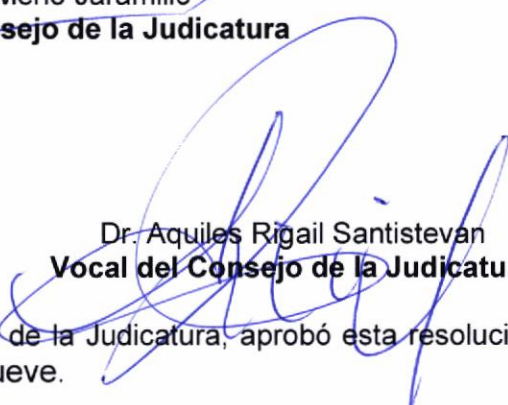
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de enero de dos mil diecinueve.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo
Presidente del Consejo de la Judicatura



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigail Santistevan
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el nueve de enero de dos mil diecinueve.



Ab. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General